

PROGRAMA SOLIDARIO DE ASISTENCIA FINANCIERA

REGLAMENTO PARA SOLICITUD DE AYUDA ECONÓMICA ANTE LA PANDEMIA DE CORONAVIRUS

El Instituto Universitario de Ciencias de la Salud - Fundación H. A. Barceló, en el marco de la pandemia del Coronavirus, ha tomado una serie de acciones con el objetivo principal de asegurar la continuidad académica de todo su alumnado. Atendiendo las necesidades económicas que pudieran surgir en este contexto, otorgará una asistencia financiera durante un máximo de tres meses, a los alumnos que cursen las distintas carreras que se dictan en su ámbito y que por dificultades económicas probadas surgidas del contexto actual de la pandemia y la cuarentena obligatoria, hicieren plausible su análisis por parte del Consejo de Administración.

Entendiendo la difícil situación que pueden atravesar algunos de los estudiantes que integran la comunidad universitaria de la Fundación Barceló, se destinará un fondo especial para asistir a todos aquellos alumnos que se encuentren en una situación de vulnerabilidad. Entendemos que estas acciones contribuyen a reducir el impacto negativo que causa la situación epidemiológica y permiten la continuidad de los estudios universitarios de los más vulnerables.

En razón de la emergencia declarada se deben tomar todas las medidas necesarias tendientes a proteger a quienes integran la Fundación H. A. Barceló, y en particular a aquellos que se encuentran en una situación vulnerable. En ese sentido, para la constitución del fondo de asistencia financiera se tendrá en cuenta que los montos de las partidas presupuestarias adicionales que se generen no pongan en riesgo la continuidad de la actividad académica y operativa de la institución.

Beneficios otorgados

ARTÍCULO 1: Los beneficios económicos comprenderán:

- **Préstamo de Honor:** subvención del 50% reintegrable. Para quienes no reciban ingresos durante el período de la pandemia de Coronavirus.
- **Préstamo de Honor:** subvención del 25% reintegrable. Para quienes vean reducidos sus ingresos durante el período de la pandemia de Coronavirus.

ARTÍCULO 2: Conforme lo establecido en el Estatuto Académico, la Secretaría de Extensión Universitaria realizará un análisis que permita determinar el beneficio a otorgar detallado en el artículo 1. El consejo de Administración destinará un fondo especial para asistir a los alumnos que se encuentren en situación de vulnerabilidad. Para la definición del mismo se tendrá en consideración, entre otros factores, el objetivo de asegurar la continuidad de las actividades académicas y operativas, resguardar las fuentes de trabajo y mantener la sustentabilidad del proyecto educativo.

Condiciones Generales

ARTÍCULO 3: Se establecen para el **Programa Solidario de Asistencia Financiera** las siguientes condiciones generales:

- Los beneficios económicos en ningún caso incluyen el costo de la matrícula, ni la cuota de abril del ciclo lectivo 2020.

- En ningún caso se otorgarán beneficios sobre aranceles ya vencidos.
- Los beneficios otorgados no serán acumulables.
- Todos los beneficios caducarán en el ciclo lectivo 2020.
- La vigencia del otorgamiento será de un máximo de 3 meses. Si la situación sanitaria se prolonga en el tiempo, se podrá solicitar la renovación de dicho préstamo por un período igual.
- El trámite de renovación del beneficio deberá efectuarse en cada caso en su totalidad, presentando la documentación requerida para la primera oportunidad.
- En ningún caso el otorgamiento de un beneficio para determinado ciclo dará derecho automático a un beneficio similar en ciclos posteriores.
- Estar adherido o adherirse al débito automático.
- Para solicitar un beneficio previsto en el presente reglamento el alumno no deberá registrar deuda alguna al momento de realizar la solicitud y cumplir la normativa que para cada ciclo se establezca.
- Tener abonada la cuota del mes de abril 2020.
- Deberá estar matriculado previo a marzo 2020.
- Se compromete a mantener un rendimiento académico destacado y a cumplir con todas las obligaciones inherentes a la actividad académica, ya sea en el entorno virtual o presencial.
- Solo se considerará el otorgamiento del beneficio para aquellos alumnos que puedan fundamentar y respaldar la disminución de su ingreso en Argentina.
- La cantidad de beneficios a otorgar se determinará en base al fondo especial asignado para asistir a alumnos en situación de vulnerabilidad.
- El hecho de la presentación y el cumplimiento de los requisitos no garantiza el acceso al beneficio.

Documentación a presentar

ARTÍCULO 4: El alumno interesado en aplicar al Programa deberá presentar:

- Nota de intención explicando el motivo de la solicitud del beneficio.
- Discriminación de ingresos y situación económica del alumno y/o grupo conviviente.
- Últimos tres recibos de sueldo. En caso de suspensión o reducción parcial de ingresos debe adjuntarse documentación que acredite dicha situación.
- En caso de encontrarse inscripto como Monotributista, debe adjuntarse el detalle de facturación de los últimos tres meses y declaraciones juradas de ingresos brutos para fundamentar la variación de los ingresos actuales en relación con meses anteriores. En caso de desarrollar una actividad laboral sin constancia formal de ingresos debe procurarse la mayor cantidad de documentación posible que certifique la misma.
- Documentación respaldatoria que fundamente el pedido.
- Constancia de CUIL/CUIT del alumno y/o sostén económico.
- Detalle de Egresos del solicitante y/o sostén económico.
- Otra documentación que considere relevante para completar el pedido.

Procedimiento

ARTÍCULO 5: El Programa se llevará adelante de acuerdo al siguiente procedimiento:

- El alumno deberá iniciar el trámite de manera online a través del formulario previsto a tal efecto, conforme los plazos y condiciones estipulados por la Institución e informados a través de los canales formales de la Fundación. A partir del mismo el postulante manifiesta aceptar: a) los términos y condiciones de este Reglamento, b) reunir la documentación requerida y presentarla de manera online antes de la fecha estipulada por la convocatoria.
- El alumno tendrá un comprobante con el número de actuación correspondiente para el posterior seguimiento del trámite.
- Los formularios tendrán el carácter de declaración jurada y deberán ser completados íntegramente para ser evaluados. No se aceptarán solicitudes presentadas fuera de los plazos establecidos.
- Asimismo, y en caso de requerirse documentación complementaria, será responsabilidad del solicitante notificarse y entregarla en los plazos que se establezcan. De no hacerlo, se considerará que el alumno desiste de su pedido.
- La totalidad de las solicitudes recibidas serán analizadas por la Secretaría de Extensión Universitaria, evaluando la situación particular de cada alumno en el contexto de todas las postulaciones recibidas.
- La resolución adoptada en cada caso será comunicada por escrito a través del SIGEDU.
- Los beneficios entrarán en vigencia una vez que el alumno haya tomado conocimiento de la resolución institucional y prestado su consentimiento sobre la misma.
- Hasta en tanto el trámite no tenga una resolución, el alumno deberá seguir abonando el arancel completo que corresponda. De ser notificado de una resolución favorable, con posterioridad al pago del arancel, la diferencia que pudiera existir se le considerará a su favor en el arancel del mes siguiente.

ARTÍCULO 6: El pedido de beneficio podrá ser rechazado cuando:

- El pedido no fuese suficientemente fundado;
- El solicitante proporcione información que no sea veraz;
- El solicitante no presente en los plazos establecidos documentación adicional que se le pueda solicitar.

ARTÍCULO 7: Los beneficios otorgados podrán ser cancelados cuando:

- Se apliquen sanciones al alumno
- Se verifique con posterioridad a la asignación que los datos consignados en la declaración jurada no son veraces
- El alumno no cumplimente las normas académicas, arancelarias o disciplinarias de la institución.
- No abone la parte del arancel que no reciba subvención o cualquier otro arancel que corresponda

De los préstamos de honor

ARTÍCULO 8: A partir de la premisa de que el alumno que solicita un beneficio económico, formula el pedido en virtud de carencias económicas que no le permiten acceder a la enseñanza que imparte la

Institución siendo su voluntad la de abonar el arancel establecido, se establece el beneficio de Préstamo de Honor. Mediante este sistema, alumnos con dificultades económicas, pueden continuar normalmente con sus estudios, abonando un porcentaje del valor de la cuota mientras cursan sus estudios, comprometiéndose a abonar el resto en el ciclo lectivo 2021, mediante un plan de pagos que entrará en vigencia en enero 2021. De esta manera, se benefician tanto el alumno como la institución. Aquel, continuando con sus estudios en un ámbito de excelencia académica; ésta, pudiendo incrementar el número de beneficiados sin que por ello se deba resentir la calidad de la enseñanza.

ARTICULO 9: Procedimiento:

- La presentación de las solicitudes y su evaluación se realizarán conforme lo establecido en los artículos 5, 6 y 7 del presente reglamento.
- La Secretaría de Extensión Universitaria se encargará de redactar e inicialar el contrato de préstamo de honor de aquellas solicitudes aprobadas por el Consejo de Administración.
- El contrato incluirá los siguientes datos: fecha; nombre del alumno; número de documento; dirección; carrera; año que cursa; beneficio otorgado; deuda devengada al 31 de diciembre del año que corresponda.
- Para fijar el monto de la deuda por parte del alumno, se considerará el valor de la cuota vigente a enero 2021.
- Dicha deuda deberá ser cancelada de la siguiente forma:
Préstamo de honor del 50%: en 6 cuotas de enero a junio 2021.
Préstamo de honor del 25%: en 3 cuotas de enero a marzo 2021.
De extenderse 3 meses más el beneficio, se prolongarían las cuotas 6 y/o 3 meses más según sea el caso.
- Se enviarán 3 copias del contrato a Secretaría de Alumnos, para que el alumno exprese su conformidad con el beneficio otorgado y el reconocimiento de la deuda devengada, o bien rechace el mismo.
- Una copia quedará en manos del beneficiario y las otras 2 copias serán remitidas a la Secretaría de Extensión Universitaria y al Departamento de Cobranzas para que cargue el beneficio otorgado en el Sistema de Cobranzas.
- El Préstamo de Honor podrá otorgarse por un segundo período, siempre y cuando el alumno continúe presentando necesidad y fundamente nuevamente el pedido.
- Se mantendrá una carpeta por cada préstamo otorgado.
- En una Base de Datos del Sector Contable, constará el contrato de cada alumno y el cronograma de pagos a fin de actualizarlos una vez que comiencen los mismos.
- El Préstamo de Honor podrá ser amortizado parcial o totalmente en cualquier momento.

ARTICULO 10: Los formularios para presentar las solicitudes de beneficio económico se encontrarán en un link creado para tal fin. Los formularios completos y acompañados de toda la documentación respaldatoria deberán enviarse de manera online, según los plazos establecidos en la convocatoria.